

TESORO
DE LA ESCULTURA



JAIME SEIX. EDITOR
BARCELONA

DE
RATOS
ERJES
1
OS
1936



Castilla-La Mancha
Contrato del Señor Conserje
Junio - 1936 -

Centro Documental
Archivo



AGAFITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA



Castilla-La Mancha

BASES Y CONTRATO DEL SR. CONSERJE.



Centro Documental
Archivo



AGFITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

BASES DEL SR. CONSERJE.

1º Ademas de las obligaciones y responsabilidades que señala el Reglamento este funcionario queda obligado á suministrar de su peculio particular el agua necesario para todos los servicios de la Sociedad.

2º Sin autorización de la Directiva no podrá variar los precios que señalan á los artículos que expenda la repostería con arreglo á la tarifa que se inserta á continuación.

3º El tiempo de duración de este contrato será el de tres años á contar de la fecha en que tome posesión.

4º Es deber del Sr. Conserje poner un portero en la puerta de la calle siempre que la Directiva lo crea necesario.

5º Siendo de cuenta de dicho Sr. los honorarios que perciba dicho portero. Queda obligado el Sr. Conserje á devolver tantas barajas viejas como se le entreguen nuevas; bien entendido que si al hacer esta entrega le faltare alguna queda obligado á pagar á esta Sociedad las que le faltaren al precio de coste.

6º Igualmente queda obligado dicho Sr. Conserje á vestir de uniforme para así destacarse de los Sres. Socios; dicho uniforme será costeado de su peculio particular. Las características de este uniforme serán de acuerdo con la Junta Directiva.

7º Si faltare al cumplimiento de alguna de estas bases, la Junta Directiva le impondrá el castigo correspondiente en la forma que señala el Reglamento.

TARIFA DE PRECIOS PARA LOS ARTICULOS DE LA REPOSTERIA

Vaso ó taza de café (solo ó con leche)	0,30
" Thé.....	0,30
Copa de leche	0,40
" corriente de Conag "Domeq" ó "Gonzales Byas" ...	0,35
" " Caballero y "Faro"	0,30
" " Amis del Mono"	0,30
" " Amis de la Asturiana y "Ginebra"....	0,25
" " Anis Balmaseda"	0,20
" " Ojen Cazalla y Corriente"	0,15
Vermouth de clase buena con Setz.....	0,20
Copa corriente de Kola Kortals	0,30
" " Benedictino	0,35
" " Ron Negrita	0,30
Botella de cerveza	0,50
Bok " "	0,45
Cafia " "	0,50
Botella de gaseosa	0,25
Copa corriente vino " Agustín Blazquez" (Seco) ...	0,20
" " " " " (Dulce)...0,25	
Refrescos de "Limon ó Zarza" con Setz	0,20
" " " " " (agua)	0,15
Vaso de agua de Setz (Tamaño de Bok).....	0,05
Vaso de agua de la fuente se suministrará gratuitamente y con agrado.	

Sr. PRESIDENTE Y DEMAS SEÑORES QUE COMPONEN LAS JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROTECTORA.

Matias Moreno Maestro, socio de número de la indica

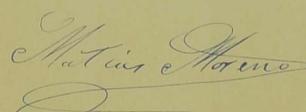
Sociedad, enterado de la vacante de Conserje así como de las bases y condiciones que se exigen para ocupar dicho cargo me comprometo a cumplir exactamente todas; para lo cual a ustedes con el mayor respeto suplico:

Que teniendo presente que llevo quince años prestado servicio en esta Sociedad Protectora (aunque no oficialmente) se sirvan incluirme en terna que ustedes han de formar para que la Junta General elija uno de los tres solicitantes que la componen.

Gracia que no dude alcanzar del recto criterio de esa Junta Directiva.

Vivan ustedes muchos años.

Mora de (Toledo) a 4 Junio de 1936.



Nº 2 - Junio 3-1996

Castilla-La Mancha

Centro Documental
Archivo

AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

En la villa de Mora á 24 de Junio de mil novecientos treinta
y seis ; reunidos de una parte la Directiva de la Sociedad Protectora
bajo la Presidencia de Don. Cristino de la Peña y de otra el Conserje
de la Sociedad Don. Matías Moreno Maestre y Don. Faustino Criado
todos mayores de edad y con capacidad legal para formular el presente
contrato, todos de comun acuerdo lo hacen bajo las siguientes bases.

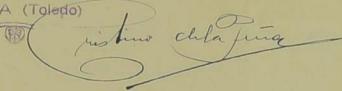
El Sr. Conserje se compromete á cumplir todos los deberes que le
impone el Reglamento todo ello con la amabilidad y cortesia que requiere
el desempeño de su cargo.

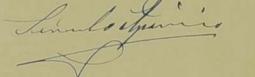
Se obliga á cumplir las obligaciones expuestas en el anuncio con-
curso para la provisión de tal plaza segun expone en su adjunta ins-
tancia entendiendo que continua por otros tres años si ambas partes
no avisan con dos meses de antelación á la finalización de este contri-
to (27 de Junio de mil novecientos treinta y nueve)

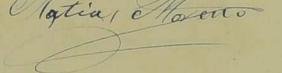
Para mayor garantía y seguridad del cumplimiento de este Contrato
y según ordena el articulo ciento sesenta y seis del vigente Reglamen-
to presenta como fiador solidario al referido Don Faustino Criado quien
presente en este acto y enterado debidamente del contenido de este
documento y obligaciones que contrae se constituye fiador solidario
del Sr. Conserje entendiendo constituida la fianza mientras perma-
nece vigente la duración de este documento, y sometiéndose conjunta-
mente con el referido Sr. Conserje á los tribunales de esta localidad
y superiores correspondientes como asimismo á los gastos judiciales
y extrajudiciales que se puedan ocasionar por el incumplimiento de
este contrato.

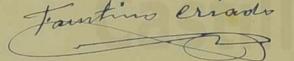
Que desde luego el Sr. Conserje hace responsable en un todo de
los impuestos cargas ó gravámenes que puedan imponer á esta Sociedad
por expedir dentro del domicilio Social los artículos que en esta
clase de centros se venden á los Seres socios, pues repto si algun
impuesto creara el Estado ó Municipio se hace solidario al pago del
mismo quedando por ende relevada la Sociedad de todo aquello que se
refiera únicamente a la venta de los artículos .

I para que conste y surta los efectos oportunos lo firmamos en representación de la Sociedad el Sr. Presidente é Interventor y los Sres Conserje y fiador en representación propia: fecha ulsupra:

SOCIEDAD PROTECTORA
ESTADO
PRESIDENCIA
MORA (Toledo)


El Presidente


El Conserje
Platia, el Mero


El Fiador
Fantino eriado


AG FITEL
FUNDACIÓN ANASTASIO DE GRACIA

Contrato del Señor Conserje
Pedro Cervantes Conejo

Centro Documental
Archivo



AGAFITEL
FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

En la villa de Mora a ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve, reunidos de una parte la Directiva de la Sociedad Protectora bajo la Presidencia de D^o Manuel Maestro Martín y de otra el Consejo de la Sociedad D^o Pedro Cervantes Conde y D^o Lorenzo Cervantes Esteban todos mayores de edad y con capacidad legal para formular el presente contrato todas las comun acuerdo lo hacen bajo las siguientes bases.

El Sor Consejo se compromete a cumplir todos los deberes que le impone el Reglamento todo ello con la amabilidad y cortesía que requiere el desempeño de su cargo.

El Sor Consejo aportará a la Sociedad Protectora ~~mil quinientos pesos anuales pagaderos en moneda corriente adelantada para fines benéficos~~

Se obliga a cumplir las obligaciones legales en el anuncio concurso para la provisión de tal plaza según expone en su adjunta instancia estableciéndose que continua por otros tres años ~~sin más aviso~~ ^{anualmente} con dos meses de antelación a la finalización de este contrato (Ocho de Mayo de mil novecientos Treinta y dos)

Para mayor garantía y seguridad del cumplimiento de este Contrato y según ordena el artículo ciento sesenta y seis del vigente Reglamento presenta como fiados solidarios al refugio D^o Tomás quien pone firme a este acto y entiendo debidamente del contenido de este documento y obligacio-

nes que contral se constituye fiador solidario del Señor Consejero entendiendose constituida la fianza mientras permanezca vigente la duración de este documento y sometiéndose conjuntamente con el referido Señor Consejero a los tribunales de esta localidad y superiores correspondientes como así bien a los Jueces judiciales y extrajudiciales que se quieran ocausar por el incumplimiento de este contrato.

5º Que desde luego el Señor Consejero se hace responsable en su totalidad de todos los impuestos, cargas o gravámenes que puedan imponer a esta Sociedad por transcurrir dentro del dominio Social los artículos que en esta clase de certos se venden a los Sres socios que se repite si algun impuesto creara el Estado o Municipio se hace solidario al pago del mismo quedando por ende librada la Sociedad de todo aquello que se refira únicamente a la venta de los artículos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos lo firman en representación de la Sociedad el Señor Presidente e Intendentes y los Sres Consejeros y fiadores en representación propia; fecho el día supra:

El Presidente
Manuel Muñoz

el Intendente
Huerto de la Cruz

el Consejero
Pedro Cervantes

el Fidador
Lorenzo Armento

Sda - P. C. O.R.A



Pedro Cervantes Consejero, mayor de edad veintisiete años de nacimiento de esta sociedad, a Vds. con el debido respeto.

Deseo entrado de la vacante de Consejero y oyendo tener las condiciones reglamentarias es por lo que a Vds. suplico se sirvan admitirme para el desempeño de tal cargo, comprometiéndose de antemano a cumplir las condiciones que para ello se exige en el anuncio de concurso y Reglamento.

Gracia que asuma mención de Vds.
cuyas vidas que Dios m. a.

Madrid 27 de Abril de 1929

Pedro Cervantes

AGHTEL
FUNDACION ANASTASIO DE GRACIA

A N U C L Ó .

Por haber dimitido el cargo el Sr. Conserje se saca á concurso la provisión de tal plazobajo las condiciones siguientes:

Primera.- A más de las obligaciones y responsabilidades que señala el Reglamento á éste funcionario, queda obligado á abonar á la Sociedad mil quinientos pesos anualmente, pagados por mensualidades adelantadas.

Segunda.- tambien estara obligado á suministrar de su pecilio particular el agua necesaria para el normal funcionamiento de los retretes, en el caso de carecer de ello el pozo de la Sociedad.

Tercera.- Sin autorización especial de la Directiva, no podrá variar los precios que se señalan á los articulos que expenda en la reposteria, en la tarifa que se inserta á continuación.

El tiempo de duracion del contrato será el de tres años, á contar de la fecha en que tome posesión.

Cuarta.- Si faltare al cumplimiento de alguna de estas condiciones, la junta directiva le impondrá el castigo,

Quinta.- correspondiente en la forma que señala el Reglamento.

— Tarifa de precios para los articulos de la Reposteria.

Vaso ó taza de Café (solo ó con leche) —	0,50	Copa corriente de Kola Kortals.....	0,10	0,30
Id. de Thé———	0,50	Id. Benedictino.....	0,35	
Copa de Leche.....	0,70	Taza de Cerveza Ron Negrita.....	0,30	
Copa corriente de Cognac "Doméq"	0,70	Bol de Cerveza.....	0,30	
"Gonzalez Byass".....	0,35	Cana de Id.	0,30	
Id. "Baballero" y "Faro"	0,30	Botella de Saseosa.....	0,25	
Id. de amis del Mono	0,30	Copa cortte. vino "Agustín Blasquez" (seco)	0,20	
Id. Anis de la Asturiana y Ginebra.....	0,25	Id. Id. (DULCE)	0,25	
Id. Anis de "Balmaseda"	0,20	Refresco de Limón ó Zorra con Setz.....	0,20	
Id. "Ojén", Cazalla y Corriente"	0,15	Id. Id. Id con agua de la fuente, 15 Termohut de clase buena, con Setz.....	0,05	
Base de agua de la fuente,(se suministrará gratuitamente y con aguardo).....	0,20	Base de agua de Setz (tamaño de Bol)	0,05	

Las instancias para el presente concurso, habrá de presentarse en la Secretaría de la Sociedad el dia cuatro del proximo mes de Mayo á las nueve y media de su noche.

Lo que se anuncia